

FIRMADO POR:



**Resolución Directoral
N° 00009-2026-SENACE-PE/DEIN**

Lima, 13 de febrero de 2026

VISTOS: (i) el Trámite T-ITS-00025-2026, de fecha 03 de febrero de 2026, por medio del cual el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL presentó la solicitud de aprobación del *“Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la incorporación de la variante definitiva del eje vial de la construcción Puente Vera”*, (ii) el Informe N° 00073-2026-SENACE-PE/DEIN-UT, de fecha 13 de febrero de 2026, emitido por la Unidad Funcional de Transporte de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968 se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura – DEIN es el órgano de línea encargado de evaluar y aprobar los proyectos del subsector Transportes que se encuentran dentro del ámbito del SEIA;

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Resolución de Gerencia General N° 00042-2024-SENACE-GG, se conformaron cuatro (04) Unidades Funcionales dependientes de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de

infraestructura – DEIN del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, entre las cuales está la Unidad Funcional de Transporte;

Que, de acuerdo con el numeral 2 del artículo 4 de la citada resolución, la Unidad Funcional de Transporte es responsable de evaluar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) y, cuando corresponda, los Estudios de Impacto Ambiental Semidetallados (EIA-sd), la Certificación Ambiental o Certificación Ambiental Global (IntegrAmbiente), los Instrumentos de Gestión Ambiental para la Intervención de Construcción (IGAPRO), así como sus modificaciones, las actualizaciones y demás actos vinculados a los Instrumentos de Gestión Ambiental, en el marco del SEIA, para proyectos de inversión del sector Transporte y relacionados;

Que, el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, no establece un régimen específico con relación a las solicitudes de desistimiento del procedimiento presentadas por los titulares de los proyectos de inversión.

Que, el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2024-MINAM, no contempla disposiciones para la tramitación de las solicitudes de desistimiento que se presenten en el marco de los procedimientos del proceso de certificación ambiental a cargo del Senace, no obstante, en su Segunda Disposición Complementaria Final indica que en todo lo no previsto en dichas disposiciones, son aplicables otros dispositivos normativos, entre los cuales se incluye lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde aplicar, de manera supletoria, lo regulado respecto al desistimiento del procedimiento administrativo en la citada norma, esto es, el numeral 197.1 del artículo 197 de la misma, que regula las distintas formas de concluir el procedimiento, entre ellas, el desistimiento;

Que, el artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula la figura jurídica del desistimiento, estableciendo que podrá plantearse por cualquier medio que permita su constancia, señalando su contenido y alcance; además, podrá realizarse en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa; y, deberá señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considerará que se trata de un desistimiento del procedimiento;

Que, mediante el Informe N° 00073-2026-SENACE-PE/DEIN-UT del 13 de febrero de 2026 se concluyó que, conforme a lo establecido en los artículos 197 y 200 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde aceptar el desistimiento de la solicitud de aprobación del *“Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la incorporación de la variante definitiva del eje vial de la construcción Puente Vera”*, presentado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional -

PROVIAS NACIONAL; en consecuencia, declarar concluido el procedimiento administrativo y proceder con el archivo del expediente;

Que, el citado Informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el Decreto Supremo N° 013-2024-MINAM, la Resolución de Gerencia General N° 00042-2024-SENACE-GG, y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar el **DESISTIMIENTO** del procedimiento de aprobación del “Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la incorporación de la variante definitiva del eje vial de la construcción Puente Vera”, presentado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL; y, en consecuencia, declararlo concluido, procediéndose al archivo del expediente, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00073-2026-SENACE-PE/DEIN-UT del 13 de febrero de 2026, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta a el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Remitir copia del expediente, en formato digital, a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal de Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente

CLARIBEL MARIA AYVAR ROMANI
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA